



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAQUETÁ
jcivmf14@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLORIA MILENA GONZALEZ
DEMANDADO: ERWIN GUILLERMO VELASQUEZ ORJUELA
RADICACIÓN: 180014003004-2019-00706-00
INTERLOCUTOR0: 2591

Teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio 451 del 6 de marzo de 2023, luego de aprobada la liquidación de costas y decretada la terminación del proceso por pago total de la obligación, erradamente en la disposición cuarta se refirió la cancelación del valor de \$6.874.721 a favor de la parte demandante, sin observarse que ya se le había pagado a ésta la suma \$5.725.916,87, por lo que el valor faltante por cancelarse a la ejecutante corresponde a la suma de \$1.148.804,13.

Por lo anterior y atendiendo a la solicitud de pago de los títulos faltantes, formulada por la parte actora en que resalta el valor que ya se le ha cancelado dentro del trámite de la referencia, sin realizar observación alguna frente a la situación antes mencionada; este Juzgado procede a corregir la disposición cuarta del auto interlocutorio 451 del 6 de marzo de 2023, por lo que se,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la disposición cuarta del auto interlocutorio 451 del 6 de marzo de 2023, quedando así:

“CUARTO: CANCELAR el valor de \$1.148.804,13 a favor de la demandante GLORIA MILENA GONZALEZ. Previa entrega de dineros, secretaría prevéngase sobre la vigencia de remanentes por embargos del crédito y/o embargos por prelación. Déjense las constancias de rigor. (Art. 466 C. G. del P.).”.

SEGUNDO: Las demás partes del mencionado interlocutorio quedan incólume.

NOTIFÍQUESE.

jfuv

Dydier Mauricio Diaz Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da8fb1a27d5d01642675e39cd2872406570b30a0c89ea8227c4d3b64b88c6d6**

Documento generado en 17/11/2023 09:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>